

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de su poderdante. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2019-00049
Proceso Ejecutivo
Demandante. Beatriz Roa Puerto
Demandados. Cesar Alarcón Fraile y otra
Decisión: Ordena pago de depósitos judiciales.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser de recibo el pedimento de la parte actora este Despacho **DISPONE:**

ORDENAR el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la señora **BEATRIZ ROA PUERTO:**

Nº	FECHA	NUMERO DEL DEPOSITO Y/O TITULO	MONTO
1	04/08/2022	431680000000476	\$ 864.761.00
2	05/09/2022	431680000000479	\$ 891.218.00
3	03/10/2022	431680000000483	\$ 899.672.00
4	08/11/2022	431680000000487	\$ 888.413.00
5	30/11/2022	431680000000490	\$ 877.155.00

Por secretaria y a través del Portal del Banco Agrario de Colombia realícese el procedimiento correspondiente para el pago de los depósitos judiciales anteriormente relacionados, conforme a los lineamientos legales actualmente estipulados para el pago de depósitos judiciales.

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 59.
De hoy **16 de Diciembre de 2022**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd8018018d72c9338699e0c62adcb747cad5ae7998194c61f30c8c1db36cb49**

Documento generado en 15/12/2022 02:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>